

1
2
3
4 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
5 **"FACTORLIFE NATURAL INTERNACIONAL S.A."**

6 **QUE OTORGAN:**

7 **CARLOS EDUARDO AYALA RUIZ**
8 **Y DUKEYRO EDUARDO AYALA MALDONADO**

9
10 **CUANTIA: US. \$ 800,00**

11
12 **DI : 3 COPIAS**

13
14 **ESCRITURA No.**

15
16 **CCZ.**

17 *****

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
19 Capital de la República del Ecuador, el día de hoy LUNES
20 VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO ante mí,
21 Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Trigésima
22 Suplente del cantón Quito, como consta del oficio número
23 novecientos cuarenta y uno guión DP guión DDP guión JAR guión
24 cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez de diciembre del dos mil
25 siete, emitida por el Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del
26 Consejo Nacional de la Judicatura, el mismo que se halla agregado al
27 protocolo, comparecen los señores CARLOS EDUARDO AYALA
28 RUIZ, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.



1 y los que representa de la sociedad conyugal, y el señor ²DUKEYRO
2 EDUARDO AYALA MALDONADO, soltero, por sus propios y
3 personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
4 colombiana, con visa de residencia que les habilita para ejercer
5 actividades lucrativas permitidas por la ley, domiciliados en Quito,
6 legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
7 conocer doy fe; así como de que me han presentado sus cédulas de
8 ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan al
9 presente instrumento.- Instruidos por mí, la Notaria Suplente, en el
10 objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION
11 SIMULTANEA DE COMPAÑÍA ANONIMA, que a celebrarla proceden
12 libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo
13 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑORITA NOTARIO:
14 En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
15 de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las
16 siguientes declaraciones, estipulaciones y cláusulas: CLÁUSULA
17 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la
18 presente escritura pública el señor ³CARLOS EDUARDO AYALA
19 RUIZ, portador de la cédula de identidad número cero nueve dos
20 cinco dos cuatro siete nueve nueve guión uno (092524799-1), de
21 estado civil casado, por sus propios y personales derechos y los que
22 representa de la sociedad conyugal, y el señor ³DUKEYRO EDUARDO
23 AYALA MALDONADO, portador de la cédula de identidad número
24 ciento setenta y dos trescientos diecinueve quinientos cuarenta y
25 nueve guión nueve (172319549-9), soltero, por sus propios y
26 personales derechos. Todos de nacionalidad colombiana,
27 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad,
28 libres y hábiles para contratar y obligarse.- CLÁUSULA SEGUNDA.-



1 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los Comparecientes declaran que
2 constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una
3 compañía anónima denominada **FACTORLIFE NATURAL**
4 **INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, que se someterá a las
5 ~~disposiciones ecuatorianas~~ de la Ley de Compañías, del Código de
6 Comercio, a los convenios de las Partes y a las normas del Código
7 Civil.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:
8 TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
9 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- Artículo uno (1).-
10 NOMBRE: El nombre de la Compañía que por esta escritura se
11 constituye es **FACTORLIFE NATURAL INTERNACIONAL**
12 **SOCIEDAD ANONIMA**.- Artículo dos (2).- NACIONALIDAD Y
13 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su
14 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá
15 establecer agencias o sucursales en uno o más lugares dentro del
16 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
17 legales correspondientes.- Artículo tres (3).- OBJETO SOCIAL.- El
18 objeto social de la Compañía es: a) Comercializar cualquier tipo de
19 productos de consumo humano para la salud, belleza, cuidado facial,
20 corporal, que se encuentre permitido por la Ley; b) Promocionar,
21 comercializar cualquier clase de tratamiento para la pérdida de peso;
22 c) En general, la Compañía estará investida de todos los poderes
23 para realizar actos y contratos permitidos por las leyes, sean estos
24 civiles, mercantiles, comerciales o fiduciarios con entidades públicas o
25 privadas en el país o en el exterior, de acuerdo con lo que sea
26 requerido para el cumplimiento de su objeto social; d) Podrá
27 desarrollar todo tipo de actividades de mercadeo que de alguna
28 manera tengan relación con sus actividades; e) Podrá realizar



Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

1 importaciones y exportaciones, así como su explotación, distribución
2 compraventa, comercialización, intermediación y distribución de todo
3 tipo de bienes, insumos e implementos relacionados con el cuidado
4 corporal o general u otros correlacionados o afines; f) Podrá realizar
5 libremente la actividad mercantil en general, actuando como
6 comisionistas, intermediaria, mandataria en general, estando
7 facultada para representar a personas naturales o jurídicas,
8 nacionales o extranjeras; g) Dentro de la consecución de su objeto
9 podrá, contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos,
10 abrir cuentas de cualquier tipo en bancos e instituciones financieras,
11 en fin, realizar toda gestión permitida por la Ley, para el cumplimiento
12 de sus fines; h) Llevando a cabo el giro de su negocio, podrá realizar
13 todas las operaciones que se relacionen directa e indirecta, entera o
14 parcialmente con cualquier ramo de su objeto social; i) Para el
15 cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá realizar todo tipo de
16 actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como celebrar
17 contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de
18 actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o
19 extranjeras; podrá además solicitar, registrar, adquirir o poseer en
20 cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y
21 nombres de marca, patentes, invenciones, registros sanitarios y
22 procedimientos, tecnología y marcas registradas; adquirir acciones,
23 participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en
24 la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el
25 contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en
26 una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; y, podrá abrir
27 toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias; j) Para el
28 cumplimiento de estos fines podrá celebrar toda clase de actos y



1 contratos permitidos por las leyes y relacionados o no con su objeto
2 social; k) Podrá también interesarse por medio de aportaciones, de
3 fusión, de suscripción o de otro modo, en empresas que existan o que
4 se creen, cuyo objeto sea idéntico, similar, análogo, conexo o no con
5 su propio objeto y cuyo concurso sea necesario para incrementar o
6 facilitar su explotación, su fabricación, o la venta de sus productos o
7 servicios; l) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
8 intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o
9 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
10 acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; m) En
11 general, la compañía podrá realizar sin limitación todo tipo de
12 contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la
13 República del Ecuador.- Artículo cuatro (4).- DURACION: La duración
14 de la Compañía, será de cincuenta (50) años, contados desde la
15 fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro
16 Mercantil. La Junta General de Accionistas, podrá disolver la
17 Compañía antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogar
18 su existencia, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones
19 legales aplicables, en especial la Ley de Compañías y estos
20 Estatutos.- En caso de liquidación de la Compañía por disolución
21 voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- TITULO
22 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo
23 cinco (5).- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de
24 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00),
25 dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un
26 dólar de los Estados Unidos de América (USD1,00) de valor nominal
27 cada una.- Artículo seis (6).- ACCIONES: Las acciones serán
28 ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero uno



1 (001) a la ochocientos (800) inclusive. Cada acción da derecho, en
2 proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar
3 en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y
4 estos Estatutos.- Artículo siete (7).- TITULO DE ACCIONES Y
5 TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones y los certificados
6 provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente
7 numerados y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente
8 General de la Compañía.- Entregado el título al accionista, éste
9 suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar
10 una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se
11 fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que
12 dispone la Ley y los reglamentos correspondientes.- Los gastos que
13 este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de
14 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el
15 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de
16 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
17 derecho sobre las acciones.- La transferencia de dominio de las
18 acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra
19 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
20 Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con
21 la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se
22 haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y
23 suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante
24 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas
25 comunicaciones deberán ser archivadas.- Igualmente, podrá
26 efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se
27 entregare al representante legal el título de acción en el que conste la
28 nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el



1 título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si
2 el título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá
3 anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista, a pedido
4 escrito de éste previa publicación por tres (3) días consecutivos en
5 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
6 la Compañía a costa del accionista y después de transcurridos treinta
7 (30) días contados a partir de la fecha de la última publicación.-
8 Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por
9 él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado
10 provisional, de acuerdo con la Ley.- Artículo ocho (8).- Referencia
11 Legal: En todo lo relativo a aumento o disminución de capital,
12 preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás
13 asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo
14 dispuesto por la Ley de Compañías.- TITULO TERCERO.- Del
15 gobierno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo
16 nueve (9).- ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES: La Junta
17 General es el órgano supremo de la sociedad, tendrá todos los
18 deberes, atribuciones y responsabilidades que se señala la Ley para
19 el gobierno de la Compañía; sus resoluciones válidamente
20 adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho
21 de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Son
22 atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el
23 artículo diez (10) de los presentes Estatutos, las siguientes: a)
24 Nombrar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios,
25 principal y suplente de la Compañía; y, fijar sus remuneraciones.- b)
26 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.- c)
27 Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión
28 de acciones y obligaciones, la constitución de reservas especiales o



Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

1 facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación,
2 disolución y liquidación; y, en general, acordar todas las
3 modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de
4 acuerdo con la Ley.- d) Interpretar los estatutos sociales de modo
5 obligatorio.- e) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales,
6 agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes.-
7 f) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía
8 inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los
9 diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de
10 atribuciones.- g) Autorizar al Representante Legal para adquirir,
11 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la
12 Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la
13 Ley de Compañías.- h) Autorizar a los representantes legales para
14 realizar cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda el límite que
15 periódicamente fije la misma Junta General, sin perjuicio de lo
16 dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- i)
17 Autorizar el otorgamiento de poderes generales.- j) Cumplir con todos
18 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
19 correspondan, según la Ley y los presentes Estatutos o los
20 reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.- Artículo diez
21 (10).- JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se
22 reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la
23 Compañía, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización
24 del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a)
25 Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y
26 ganancias, los informes que le presentarán el Presidente, el Gerente
27 General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar su
28 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no

1 hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios; b) Resolver
2 acerca de la distribución de los beneficios sociales.- c) Considerar
3 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a
4 la convocatoria y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria
5 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
6 Administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.
7 Artículo once (11).- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas
8 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en
9 el domicilio principal de la Compañía.- En las Juntas Extraordinarias
10 no podrá tratarse sino los asuntos para los cuales fueron
11 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos
12 treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y en el artículo dieciséis
13 (16) de los presentes Estatutos.- Artículo doce (12).- PRESIDENCIA
14 Y SECRETARIA: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta
15 General, el Presidente y el Gerente General de la Compañía o, a falta
16 de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General
17 designe para el efecto.- Artículo trece (13).- MAYORÍA: Las
18 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
19 votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las
20 excepciones previstas en la Ley y estos Estatutos.- Los votos en
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
22 Artículo catorce (14).- CONVOCATORIA; Las Juntas Generales
23 Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y a
24 su falta por el Gerente General.- También podrán hacerlo los
25 Comisarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- El o los
26 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
27 (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo,
28 al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a



1 una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que
2 indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se
3 hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados
4 desde el recibo de la petición, se podrá recurrir al Superintendente de
5 Compañías, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo doscientos trece
6 (213) vigente de la Ley de Compañías.- La Junta General sea
7 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de
8 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
9 Compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado
10 para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido
11 en el Artículo dieciséis (16) de los presentes estatutos.- La
12 convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante
13 comunicaciones vía electrónica, fax o carta escrita, dirigidas a
14 aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por
15 escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones. La
16 convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.
17 Los Comisarios serán, además, especial e individualmente
18 convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la
19 mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa
20 que contenga la convocatoria a los accionistas.- Artículo quince (15).-

21 QUORUM DE INSTALACIÓN: La Junta General no podrá
22 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
23 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
24 del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
25 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
26 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de
27 la fecha fijada para la primera reunión.- a) Las Juntas Generales se
28 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas

1 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la
2 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
3 convocatoria.- b) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
4 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
5 transformación, la fusión o la disolución de la Compañía, y en general
6 cualquier modificación de los Estatutos, se estará a lo dispuesto en la
7 Ley.- c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una
8 hora desde la prevista en la convocatoria.- Artículo dieciséis (16).-
9 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo establecido en los artículos
10 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
11 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
12 territorio nacional y para tratar de cualquier asunto, siempre que este
13 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
15 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
16 cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso
17 previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los
18 representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-
19 Artículo diecisiete (17).- ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales
20 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y el
21 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y
22 sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario y rubricadas sus
23 páginas una por una por el Secretario.- TÍTULO CUARTO.- DE LA
24 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-
25 Artículo dieciocho (18).- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:
26 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
27 administrada por el Presidente y por el Gerente General.- SECCIÓN
28 PRIMERA: DEL PRESIDENTE.- Artículo diecinueve (19).-



1 ATRIBUCIONES: El Presidente de la Compañía será elegido por la
2 Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
3 Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas
4 correspondientes.- b) Ejercer la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la Compañía, en caso de falta, ausencia o
6 impedimento por incapacidad temporal o definitiva del Gerente
7 General, con todos sus deberes y atribuciones.- c) Cuidar que en la
8 administración de la compañía se cumplan las Leyes de la República,
9 los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas.- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los
11 títulos y los certificados provisionales de acciones.- e) Supervigilar la
12 gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía.- f)
13 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
14 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes
15 Estatutos, los Reglamentos y resoluciones de la Junta General.-
16 SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo veinte
17 (20).- ATRIBUCIONES: El Gerente General será nombrado, también
18 por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
19 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y
20 administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones
21 que le imponen la Ley y los presentes Estatutos.- b) Dirigir e intervenir
22 en todos los negocios y operaciones de la Compañía, con requisitos
23 señalados en estos Estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y
24 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
25 cheques u ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía.-
26 d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener
27 autorización del Presidente, cuando la autorización sea necesaria de
28 conformidad con los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto



Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

1 en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- e) Contratar a los
2 trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos,
3 cuando fuere necesario para la buena marcha de la Sociedad,
4 observando lo que la Ley laboral prescribe a este respecto.- f)
5 Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en
6 todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique
7 transferencia de dominio o gravámenes sobre ellos, previa
8 autorización del Presidente.- g) Invertir a nombre de la Compañía, en
9 acciones, participaciones o derechos de otra Compañías, previa
10 autorización del Presidente.- h) Conferir poderes; para el caso de
11 poderes generales, requerirá previamente la autorización de la Junta
12 General.- i) Conferir poderes especiales para gestiones específicas
13 en cuanto a la representación legal, judicial y extrajudicial en ámbitos
14 específicos de la sociedad, para conciliar y transar, sustituir o
15 desistir.- j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
16 sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía.- k)
17 Llevar los libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y
18 Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; l) Firmar conjuntamente
19 con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones.-
20 m) Presentar anualmente a la Junta General, un informe sobre los
21 negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos
22 pertinentes.- n) Presentar anualmente un balance de comprobación al
23 Comisario y entregarle, además, y con la debida anticipación a la
24 fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar
25 del balance general, del estado de perdidas y ganancias y sus anexos
26 y de su informe.- o) Elaborar el presupuesto anual y el plan general
27 de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la
28 Junta General.- p) Puede otorgar las garantías que fueren necesarias



1 para el retiro de mercaderías de aduana o para asegurar el interés
2 fiscal en juicios en que la Compañía sea parte y que se ventilen ante
3 el Tribunal Fiscal, sin que para ello requiera de autorización previa de
4 la Junta General; y.- q) En general, tendrá todas las facultades
5 necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía; y
6 todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
7 administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro
8 funcionario u organismo.- Artículo veintiuno (21).-
9 RESPONSABILIDAD: El Gerente General estará sujeto a la
10 supervisión de la Junta General y del Presidente por lo que, en caso
11 de que realizará un acto o celebrará un contrato sin las autorizaciones
12 previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato
13 obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con el
14 artículo doce (12) de la Ley de Compañías, el Gerente General será
15 personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios
16 que tal acto o contrato causare.- SECCIÓN TERCERA.-
17 DISPOSICIONES COMUNES.- Artículo veintidós (22).- PERÍODO DE
18 DESIGNACIÓN: El Presidente y el Gerente General de la
19 Compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por
20 períodos de cuatro (4) años debiendo, sin embargo, permanecer en
21 sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.- Al término del
22 período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así
23 indefinidamente.- Artículo veintitrés (23).- SUBROGACIONES: En
24 caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente
25 General o del Presidente, hasta que la Junta General designe nuevo
26 Gerente General o Presidente, lo reemplazará provisionalmente, con
27 todos sus deberes y atribuciones, el Presidente, en el primer caso, o
28 el Gerente General.- TÍTULO QUINTO.- DEL EJERCICIO

1 ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y
2 LIQUIDACIÓN.- Artículo veinticuatro (24).- EJERCICIO
3 ECONÓMICO: El ejercicio económico de la sociedad terminará el
4 treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- Artículo veinticinco
5 (25).- FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES: La formación del
6 fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por
7 la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como
8 todas las acciones de la sociedad son ordinarias y en este caso no
9 existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán
10 en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- Artículo
11 veintiséis (26).- COMISARIOS: La Junta General designará dos (2)
12 Comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales durarán un año
13 (1) año en sus funciones, los cuales tendrán los deberes,
14 atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que
15 les fije la Junta General.- Artículo veintisiete (27).- LIQUIDADOR: En
16 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
17 oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las
18 funciones de Liquidador.- Más de haber oposición a ello la Junta
19 General designará Liquidador Principal y otro suplente, señalándole
20 sus facultades, de conformidad con la Ley.- Artículo veintiocho (28).-
21 REMISIÓN: Se entenderán incorporadas a este contrato las
22 disposiciones de la Ley de Compañías, en todo aquello que no se
23 hubiere expresamente previsto en los Estatutos.- CLÁUSULA
24 CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN
25 DE ACCIONES: Las acciones que representen el capital han sido
26 suscritas y pagadas en la siguiente forma: CUADRO DE
27 INTEGRACION DE CAPITAL: El mismo que los comparecientes
28 accionistas lo declaran como inversión nacional ecuatoriana



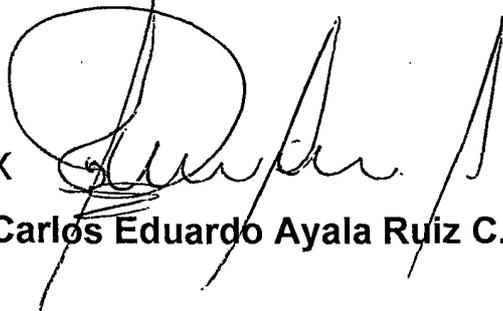
Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

1	Accionistas	Acciones	%	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar
2	Carlos Ayala	560	70	560,00	280,00	280,00
3	Dukeyro Ayala	240	30	240,00	120,00	120,00
4	TOTAL	800	100	800,00	400,00	400,00

5 En consecuencia se encuentra suscrito el cien por ciento (100%) del
6 capital social. Las partes dejan constancia también que no existe
7 imposibilidad alguna para suscribir el presente contrato de
8 constitución de compañía anónima.- CLAUSULA QUINTA.-
9 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Se autoriza
10 expresamente al Doctor Diego Fernando Villegas Sánchez, a emitir e
11 inscribir los correspondientes nombramientos una vez se haya
12 perfeccionado la constitución de la compañía.- SEGUNDA.- Se
13 delega de manera expresa al Doctor Diego Fernando Villegas
14 Sánchez, para comparecer y solicitar ante los organismos
15 competentes la aprobación de la Compañía y demás requisitos, hasta
16 la completa formalización de esta escritura.- TERCERA.- Aprobar
17 todos los gastos, tanto los de constitución como los pre-operacionales
18 para el establecimiento y puesta en marcha de la Compañía mediante
19 Acta de la Junta General, para lo cual se presentarán los respaldos
20 necesarios de dichos gastos entre los que se incluyen los honorarios
21 del abogado patrocinador.- Usted, señor Notario, se servirá agregar
22 las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de este
23 tipo de escrituras.. Redactó esta minuta, firmado Doctor Diego
24 Fernando Villegas, con Matrícula Profesional número once mil
25 sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.-" HASTA
26 AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su
27 valor legal. Para la celebración del presente instrumento se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que fue a los

1 comparecientes, íntegramente por mí, la Notaria Suplente, se ratifican
2 en ella y firma conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.-

3
4
5

X 

6
7

Carlos Eduardo Ayala Ruiz C.C. 0925247991

8
9

X Dukeyro Ayala

10
11

Dukeyro Eduardo Ayala Maldonado C.C. 172395499

12

LA NOTARIA SUPLENTE.-

13
14
15

LA NOTARIA SUPLENTE, FIRMADO) DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO
SEMBLANTES.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE: **IDENTIDAD** No. **172319549-9**

DUKEYRO EDUARDO AYALA MALDONADO

NOMBRES Y APELLIDOS: **BUCARAMANGA/COLOMBIA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **27 JUNIO 1989**

FECHA DE NACIMIENTO: **EXT 2 1557 3165 M**

REG. CIVIL: **FOMO PGO VCR SEL 3**

GUAYAQUIL/GUAYAS-2003

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION



Dukeyro Ayala
FIRMA DEL CEDULADO

COLOMBIANA
NACIONALIDAD: **SOLTERO** E2333-11222

ESTADO CIVIL: **PRIMARIA** ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **CARLOS EDUARDO AYALA RUIZ**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **ISABEL MALDONADO ESPARZA**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **QUITO-16-8-2006**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO-16-8-2018** AFP

FECHA DE LA ULTIMA: **PV 0376157**

PERMANENCIA: **Pch**




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° **304090**

AYALA MALDONADO
DUKEYRO EDUARDO

NACIONALIDAD: **COLOMBIA**

PASAPORTE: **RN13906762** C.I: **1723195499**

VISA: **10-VI** REG. N°: **215573165**

ACTIVIDAD: **ESTUDIOS**



[Signature]
Firma del Portador

N° EXPEDIENTE: **9381**

LUGAR Y FECHA: **QUITO 24/03/2007**

VALIDO HASTA




RESPONSABLE
POLI MORALES BARRAZUELA LUIS EDUARDO

[Handwritten signature]

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE IDENTIDAD EXT. No. 092524799-1

CARLOS EDUARDO AYALA RUIZ
SAN JOAQUIN COLOMBIA
21 DE SEPTIEMBRE DE 1962
600 ALTA 1557 3165 M
GUAYAQUIL 2.003. A.M. DE G.O.B.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION




COLOMBIANA E. 1333 I 3122

NACIONALIDAD CASADO CON: ISABEL MALDONADO ESPARZA

ES SUPERIOR ECONOMISTA

INSTRUMENTO EN JOSE ANTONIO AYALA PROF. OCUP.

NOMBRE DEL TITULAR JULIETA RUIZ

LUGAR Y FECHA DE EXTERIOR GUAYAQUIL 12 DE JUNIO DEL 2.003.

FECHA DE CADUCIDAD 12 DE JUNIO DEL 2.015. P.F.

FORMA No. PV 0093378
Gys




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 320621

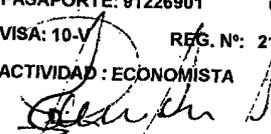
AYALA RUIZ
CARLOS EDUARDO

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: 91226901 C.I.: 0925247991

VISA: 10-V REG. N°: 215573165

ACTIVIDAD: ECONOMISTA

Firma del Portador 



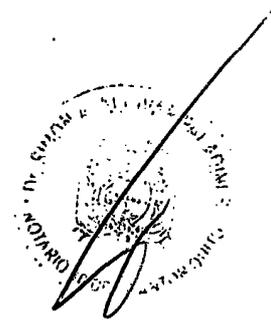
N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 08/01/2008

VALIDO HASTA




RESPONSABLE
POLI JAGUACO IZA EDGAR VINICIO





Quito D. M., a 03 de septiembre de 2008

Señores
Banco del Pichincha
Presente.-

De mi consideración:

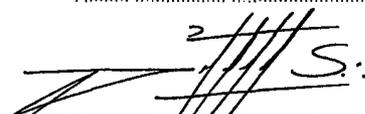
Por medio del solicito se aperture una cuenta de integración de capital, para realizar la constitución de la compañía anónima denominada **FACTORLIFE NATURAL INTERNACIONAL S.A.** denominación que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante reserva respectiva, cuya copia adjunto.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Accionistas	Cédula de Ciudadanía	Capital Suscrito	Capital Pagado	%
Carlos Eduardo Ayala Ruiz	092524799-1	560	280,00	70
Dukeyro Eduardo Ayala Maldonado	172319549-9	240	120,00	30
TOTAL		800	400,00	100

Por la atención que le den a la presente, desde ya les hago llegar mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,


Dr. Diego F. Villegas S.
C.I. 171068984-3
Mat. Prof. 11065 C.A.P.


Banco Pichincha C.A.
Paul Ramirez Lopez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Amazonas

Teléfono (593) 9 601 2317
dvillegas@alegropcs.net
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7208933
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VILLEGAS SANCHEZ DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2008 12:52:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7207949 FACTORLIFE NATURAL INTERNACIONAL CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FACTORLIFE NATURAL INTERNACIONAL S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2008

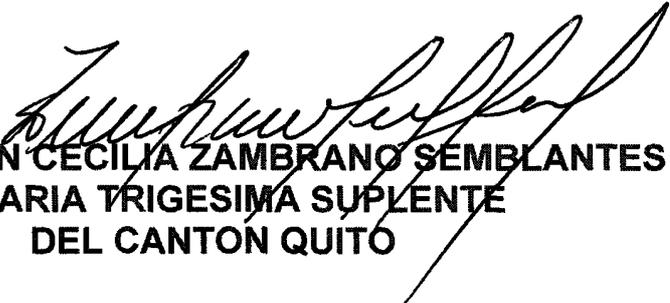
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL

Je ofar-

...gó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "FACTORLIFE NATURAL INTERNACIONAL S.A."** otorgada por los señores **CARLOS EDUARDO AYALA RUIZ Y DUKEYRO EDUARDO AYALA MALDONADO**.- Sellada y firmada en Quito, a **VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO**.-


DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



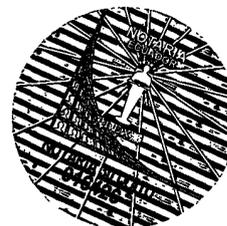
Dr. Simón A. Alvarado Paladines
Quito - Ecuador

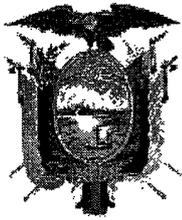


...ON: Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Anónima FACTORLIFE NATURAL INTERNACIONAL S.A., de 22 de Septiembre del 2008, he tomado nota de la Resolución No. 08.Q.IJ.005592 de 31 de Diciembre de 2008, suscrita por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, que antecede, mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada compañía Anónima FACTORLIFE NATURAL INTERNACIONAL S.A. Quito, 06 de Enero del 2009.-


DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO


NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador



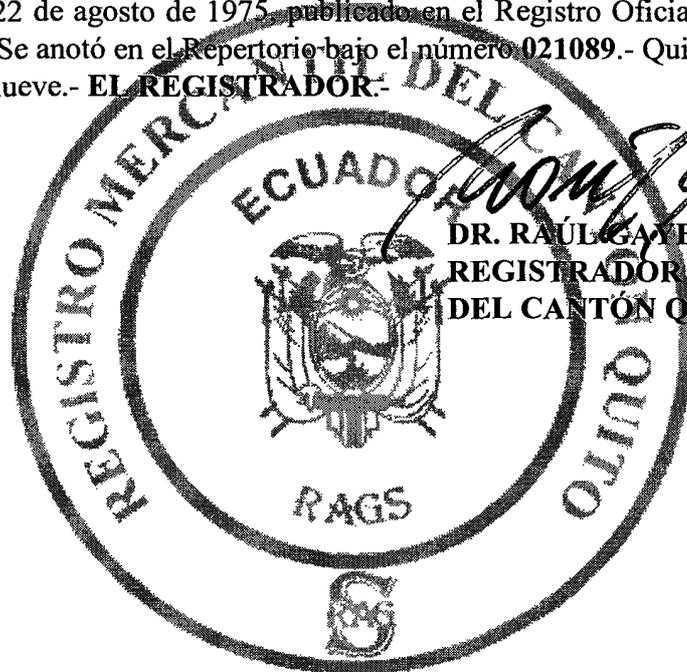


0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 31 de diciembre de 2.008, bajo el número **1879** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FACTORLIFE NATURAL INTERNACIONAL S.A.**", otorgada el veintidós de septiembre del año dos mil ocho, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021089**.- Quito, a dieciséis de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0014636

Quito,

19 JUN 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FACTORLIFE NATURAL INTERNACIONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL